



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°395-2024-A/MPS

Satipo, 08 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 0216-2024-GPP/MPS, de fecha 08 de mayo 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al Informe N° 0811-2024-SGP/MPS del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, solicitando la aprobación a través de Acto Resolutivo de la desagregación de los recursos asignados mediante DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF, el cual se transfiere a la Municipalidad Provincia de Satipo, el monto de S/ 2,075,518.00 soles, por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para financiar su gasto operativo e inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.

Que, en el artículo 50 incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70. 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024, publicado el 04 de mayo 2024, resuelve en su Artículo 1, numeral 1.1: Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Asimismo, establece en el numeral 1.2: El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto de Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), por lo que se transfiere a la Municipalidad Provincial de Satipo la suma de S/ 2'075,518.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Además, en el numeral 2.1 indica que, Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y la copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Que, estando a los considerandos antes indicados y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR la desagregación de los recursos asignados mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, mediante el cual transfiere a la Municipalidad Provincial de Satipo la suma de S/ 2'075,518.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00, según detalle:

GASTO

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	ACCIONES CENTRALES
		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OTRAS OBLIGACIONES
	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO A INCORPORAR	:	S/. 2'075,518.00 SOLES

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acto administrativo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (<https://www.munisatipo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1 - 6
Mg. César Augusto Merca Tello
Alcalde